

La educación musical, disciplina curricular en la formación del docente primario. Aportaciones legislativas: Siglos XIX-XX

Antonio Vicente Guillén
M^a Isabel Villena Ramírez
Universidad de Murcia

Resumen. La Educación Musical, como materia curricular en la formación de Maestros y como disciplina educativa en centros escolares primarios, ha tenido una lenta incorporación como elemento esencial en la educación integral del niño. Se inició en primer lugar en países europeos con una gran tradición y preocupación por los temas educativos. Prusia, Badem, Wurtemberg, entre otros estados de lo que hoy se denomina Alemania Federal, con clara incidencia en naciones europeas como Suiza, Holanda, Dinamarca, Bélgica, Inglaterra... Francia a partir de la Revolución creará Escuelas Normales incluyendo la Música entre sus materias formativas. España asume esta preocupación tardíamente promulgando textos legislativos en la segunda mitad del XIX haciéndolo con ciertas reservas. A principios del XX se consolidará definitivamente.

Este trabajo aporta la legislación española referente a la Música como disciplina curricular, tanto a nivel de formación del profesorado como elemento educador en el currículo escolar primario.

Abstract. Musical education, either as a curricular discipline in teacher training or as a subject in the primary school, has gradually been incorporated into children's all-round education. It first started in some European countries where educational concerns had a long tradition, such as Prusia, Badem, Wurtemberg, among other states of what is today known as Germany, with clear repercussions in Switzerland, Holland, Denmark, England, and so on. After the Revolution, France set set up the so-called Normal Schools, which considered music as one of their disciplines. Spain assumed this concern much later by passing legislation with some reservations in the second half of the nineteenth century, only to be eventually consolidated at the beginning of the twentieth century.

This paper presents the Spanish Laws regarding Music as a curricular discipline both from the teacher training perspective as well as a subject in Primary Education.

Palabras clave: Educación musical, Pedro de Alcántara, Ley Moyano (9-IX-1857), Real Decreto, Real Orden, Orden ministerial, Reglamentación, Música, Canto, LOGSE.

Key words: Musical Education, Pedro de Alcántara, The Moyano Law (9-IX-1857), Royal Decree, Order in Council, Ministerial Order, Regulations, Music, Song, LOGSE.

La *Música*, como disciplina curricular en la formación del docente primario, ha tenido una larga gestación, ha sido un proceso lento hasta su toma de conciencia por parte de los políticos de la educación como un elemento necesario para esa formación integral de que tanto hablan. Podríamos decir que carecían de sensibilidad con respecto a esta bella arte o que la consideraban como algo superfluo en cuanto a la educación infantil del pueblo se refiere.

En la segunda mitad del siglo XIX nos encontramos con autores españoles que han leído obras y visitado instituciones procedentes del exterior donde la *Música* era considerada como un elemento de alto valor formativo no sólo desde el punto de vista estético sino moral y físico. *Pedro de Alcántara García* va a liderar ese movimiento de defensa y necesidad de incorporar tal disciplina en la educación escolar. Entre su numerosa bibliografía aparecen libros donde, ya sea como capítulos o bien de forma monográfica, dedican a esta materia artística grandes espacios tanto a aspectos teóricos como a una fundamentación didáctica. En su obra *Teoría y Práctica de la Educación y Enseñanza*¹, así como en *La Educación Estética y la Enseñanza Artística en las Escuelas*² esgrime argumentos válidos justificando su incorporación. No satisfecho con tales publicaciones, añadirá a las mismas numerosos artículos que testimonian tal actitud en la revista que fundó y dirigió *La Escuela Moderna*³, en la que da cabida a otros autores como J. M. Muñoz H. y Luisa Maluschka en la que defienden el valor pedagógico del canto⁴. A pesar de todo, hasta finales del XIX y, de forma un tanto tímida, titubeante, diríamos no convencidos, la *Música* no se incorporará a los estudios de las distintas titulaciones de Magisterio; y de lo que no cabe duda, probablemente dieron luz verde a su implantación porque la mayor parte de países europeos cultos la habían incorporado desde la primera mitad del XIX.

Como el tema central de esta aportación va referida a la *legislación* hemos pensado que, previa a su exposición, conviene contextualizar históricamente el proceso seguido en su inserción dentro de los curricula normalistas de otros países y también en el nuestro.

1 DE ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro. *Teoría y Práctica de la Educación y Enseñanza*. Edit. English y Gras. Tomos II y VI. Madrid. 1879

2 DE ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro. *La Educación Estética y la Enseñanza Artística en las Escuelas*. Librería de Juan y Antonio Bastinos. Editores. Barcelona. 1888.

3 DE ALCANTARA GARCIA, Pedro. *La Enseñanza Musical en las Escuelas*. *La Escuela Moderna*. Revista Pedagógica Hispano-Americana. Año XI, n° 123 de la col. Junio de 1901

4 MUÑOZ H. J.M. Y MALUSCHKA, Luisa. *Valor Pedagógico del Canto*. *Rev. La Escuela Moderna*. Año IX, n° 101 de la col.. pág. 109. Agosto de 1899.

PRECEDENTES HISTÓRICOS EUROPEOS

Durante el siglo XIX *Alemania* no constituía una nación tal como hoy la conocemos sino que estaba integrada por numerosos estados que, en cierto modo recuerdan al Estado Federal actual, si bien algunos de ellos gozaban de total independencia así como la consideración de gran potencia. Uno de tales estados será *Prusia*, y es aquí donde la Música formaba parte de los planes de estudios de maestros, así como era materia curricular en la enseñanza primaria ya en 1854.⁵ Tal vez la obra y pensamiento de Fröebel, *La educación del hombre* (1826), *Cantos de la madre* (1844), y la creación de los *kindergarten* tengan mucho que ver en la sensibilización del pueblo alemán en torno a la Música como elemento educador. Otra figura que puede citarse como corresponsable del cambio de actitud proclive a la Música sería el pensador Schiller.⁶

En 1864 figuraba en el plan de estudios una asignatura titulada *Teoría de la Música y arte de enseñarla*. En cuanto a los instrumentos, a la organología utilizada en su formación, habitualmente manejaban el violín, piano y órgano, instrumental del que se servirían las escuelas en la educación de sus alumnos.

Otro de los estados alemanes del que hay constancia de formación musical del docente primario es el Estado *G.D. de Baden* donde ya se incluía en 1860. Y esto mismo ocurre en *Württemberg* si bien en fecha posterior, año 1874. La organología se componía de violín, piano, órgano y armonio. En *Sajonia*, *Gotha*, *Weimar* tardaría más tiempo, casi a finales de siglo, la incorporación de la música como disciplina curricular.

Austria, como país de influencia germánica, siguió con cierta fidelidad el modelo alemán, por lo que la música jugaba un papel muy importante en la formación del docente primario.

Francia, tras la Revolución de 1789, concedió gran importancia a la educación, prueba de ello fue el decreto de 1794 de la Convención por el que se creaba la primera Escuela Normal de Francia en París y cuyo plan de estudios fue elaborado y presentado por Lakanal. No figuraba la música entre las materias a estudiar. Se frustró este primer intento y los que le siguieron durante el imperio napoleónico. Por tanto, tenemos que llegar hasta 1832 en cuyo plan de estudios figura la Música entre las disciplinas a cursar. De todas formas, convendría aclarar que esta materia aparece y desaparece con relativa frecuencia a lo largo del siglo XIX. En 1851 no figura Música y Canto, pero sí lo hace como Canto Religioso. En el Plan de 1866 se recupera Canto y Órgano. Y definitivamente a partir de 1881 se incorporará como Música⁷.

En *Inglaterra* no se crearon Escuelas Normales estatales sino que el gobierno se

5 MELCON BELTRAN, Julia. La Formación del Profesorado en España. (1837-1914). MEC. 1992. Págs. 26-31

6 LEHMANN, Rudolf. SCHILLER y el concepto de la Educación Estética. Ediciones de la Lectura. Madrid. MCMXXIX

7 MELCON BELTRAN, Julia. La formación del Profesorado en España (1837-1914). MEC. 1992. Págs. 26-31.

limitaba a subvencionar a las iglesias anglicana, wesleyana y católica, y éstas fundaron las primeras Escuelas Normales (Training Colleges) en régimen de internado. La Música aparece en los planes de estudios dependientes de la Church of England Metropolitan Training Institution en 1860.

Pedro de Alcántara comenta en su obra ya citada⁸ cuya fecha de edición era 1888 que, en esa época se impartía Música tanto en las Escuelas Normales para los futuros docentes como en las escuelas infantiles y primarias para sus escolares en *Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda, Francia...* siendo habitual el uso del canto con acompañamiento de instrumentos musicales, especialmente del órgano.

NECESIDAD DE SU INCORPORACIÓN EN ESPAÑA. S. XIX

Uno de los defensores y animadores de la incorporación de la Música en los planes de estudio de magisterio para posteriormente enseñarla en las escuelas ha sido, sin duda alguna, D. Pedro de Alcántara García. A través de sus obras, *Teoría y Práctica de la Educación y la Enseñanza*, publicada en 1887, y sobre todo *La Educación Estética y la Enseñanza Artística en las Escuelas*, Barcelona, 1888, expone su pensamiento acerca de la incorporación de estas materias en el curriculum normalista. Para él la Educación Estética y la Enseñanza Artística, siguiendo las doctrinas clásicas griegas, especialmente a Platón y la filosofía kantiana, “el culto de lo bello se halla asociado en una misma alma al del bien y la verdad. El alma se eleva al bien por lo bello”. “Cultivar, pues, el sentimiento estético, el sentimiento de lo bello, y cultivarlo infundiéndolo en el alma de los niños el culto de la Naturaleza y del Arte, mediante la contemplación y el estudio de sus múltiples obras”⁹. Así se expresa el autor de esta obra en su primer capítulo elaborando todo un programa de formación artística del niño en el que se verán implicadas disciplinas como el Dibujo, la Literatura, y la Música, a la que dedicará de forma exclusiva el capítulo XI.

Considera la importancia de la Música como elemento curricular formativo alegando, no sólo razonamientos de tipo filosófico, psicológico y pedagógico, sino también las opiniones de tratadistas europeos del campo de la educación.

“Si Sócrates consideró la Filosofía como el punto culminante de la Música, para Platón no podía tocarse á una regla de este arte sin conmovér alguna de las leyes del Estado. Y es que el pueblo heleno se valió de la Música, con la que tendió á identificar el Arte todo, como del medio mejor y más adecuado para habituar á los ciudadanos al orden y la armonía sociales.

El valor ético y la influencia social que los griegos vieron en la Música los han reconocido y sancionado todos los pueblos, dando á este arte una gran intervención en los negocios más graves y trascendentales de su vida, lo propio que hace el individuo.

8 ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de. *La Educación Estética y la Enseñanza Artística en las Escuelas*. Op. Cit. págs. 9 y 11.

9 ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de. Op. Cit. págs. 152-154.

De aquí el hecho de que la Música intervenga, en una ú otra forma, en todos los actos del culto, y se la considere como expresión necesaria del sentimiento religioso, y en las fiestas públicas y las batallas, convirtiéndola en intérprete y animadora de los sentimientos patrióticos y heroicos.

Las sociedades modernas, dando á esos hechos toda la importancia que entrañan, trabajan por introducir la Música en la escuela primaria con varios fines, según hemos de ver, pero especialmente con el de servirse de ella como de un instrumento de cultura estética y moral.”¹⁰

Cita Alcántara tratadistas coetáneos suyos que ven el alto valor pedagógico que entraña la formación musical del niño:

- Guizot opina que “la Música da al alma una verdadera cultura interna y forma parte de la educación del pueblo.”

- Como especialista que es de la Pedagogía de Fröebel, cita a este alemán en torno a la Música diciendo que “el niño muestra por la primera manifestación del arte del canto igual inclinación espontánea que por la palabra”.

- También cita a Mlle Chalamet, quien en su obra *L'école maternelle* se expresa de esta manera: “el niño ama la música; cantar le hace feliz y es para él una necesidad natural, como la de saltar y correr. ¿Se comprende una reunión de niños pequeños en que no se cante? Tan anormal y tan triste sería esto como un jardín cuyas plantas no recibiesen nunca el sol”.

Sigue hablando del valor de la música no sólo desde el punto de vista estético y moral, sino como coadyuvante de la gimnástica, como fortalecedor físico siguiendo el ritmo adecuado, como ejercicio de orden y de disciplina. Bain, el francés Compayré en su *Course de Pédagogie Théorique et Pratique*, Mlle P. Kergomard, inspectora general de las escuelas maternas de Francia, y autora de la obra *L'éducation maternelle dans l'école* (1886) son traídos a sus argumentos en pro de la inclusión de la Música tanto en los centros normalistas como en las escuelas primarias. Termina el capítulo dedicado a la Música exponiendo la metodología más adecuada para su enseñanza en las escuelas.

Pero Alcántara no limita su trabajo a defender y justificar la inclusión de la música como materia curricular, sino que en su obra *Teoría y Práctica de la educación y enseñanza* publicada en Madrid en 1879, elabora un Plan de estudios en los que incluye la “Música y Canto” destacándose los siguientes descriptores de contenidos que deberían dominar los futuros maestros: “Los elementos indispensables para que puedan dirigir los ejercicios de canto que tienen o deben tener lugar en las escuelas primarias. El solfeo y el canto á una y varias voces, es lo menos que puede pedirse.

Convendría que los alumnos se ejercitasen en algún instrumento como el piano, ó mejor, el armonium, que tanta aplicación puede tener en las escuelas, especialmente en las de párvulos”¹¹ Cree que la carrera debería durar tres años en lugar de dos como acon-

10 ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de. Op. Cit. pág. 165.

11 ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de. Op. Cit. pág. 165.

tecia entonces. La Música y Canto se impartiría en primero y segundo curso, con tres lecciones semanales.

Los escritos de Alcántara y otros autores influyeron en los políticos de la educación, lo que se evidencia en la legislación promulgada a finales del XIX y en otros tantos proyectos legislativos que llegaron a las cortes, que se debatieron y hasta aprobaron; pero gobiernos increíblemente efímeros, cambiantes rayando en la locura, de la segunda mitad del XIX, dieron al traste con reformas y buenas intenciones.

LA MÚSICA COMO MATERIA CURRICULAR EN LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIOS. LEGISLACIÓN: SIGLOS XIX-XX

A continuación vamos a exponer la legislación aparecida donde la Música y Canto figuran dentro de las disciplinas curriculares de la Enseñanza Primaria o en los diferentes currícula normalistas. También se incluirán algunos Proyectos de Ley que, por circunstancias políticas, no cristalizaron definitivamente.

En el *Plan de Instrucción primaria de 21 de Julio de 1838* no aparece la Música y Canto como materia curricular ni en la Instrucción Primaria elemental ni en la superior, tanto de niños como de niñas. Ni siquiera cuando habla de la formación en Doctrina Cristiana donde hubiera cabido la posibilidad de recomendar cánticos religiosos.

Tampoco figura en la *Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857 (Ley Moyano)* la Música entre las materias impartidas en primaria elemental o superior.

- *Ley de 2 de Junio de 1868*. Esta ley, en su artículo 14, mandaba ejercitarse en el *canto* donde fuera posible e incluía también para todas las escuelas las nociones generales de Historia y Geografía de España, y principios de educación y cortesía. Esta disposición tuvo poca repercusión ya que por *Decreto Ley de 14 de Octubre de 1868* se derogaba, restableciéndose la *Ley Moyano de 9 de Septiembre de 1857*.

- *El 16 de Mayo de 1871*, bajo el breve reinado de Amadeo de Saboya, Manuel Becerra presentó una *Proposición de Ley de Primera Enseñanza para España y sus Islas adyacentes*, así como regulación de los estudios de magisterio en la que se aumentaban las materias a estudiar, incluyendo como novedad la incorporación en el capítulo VIII de dicho proyecto, de elementos de *Música, Canto y Gimnasia militar*, “cuando haya maestros que sepan enseñarlos” (Melcón, 147-436). En el capítulo XI dedicado a las condiciones para la obtención de las distintas titulaciones, en el artículo 86 referido al maestro de párvulos, destaca entre las materias a estudiar poseer “las nociones indispensables de *Música, Canto y Gimnasia*, para dirigir convenientemente las canciones de los niños, y para regular sus ejercicios corporales”. De la misma forma, en el artículo 92, dedicado al título de maestro elemental, se exigirá el estudio de *elementos de Música, Canto y Gimnasia*. (Melcón 440).

- *Programa General de Estudios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Primera Enseñanza*, aprobado por el Consejo de Instrucción Pública el *1 de Septiembre de 1874*, bajo la presidencia del general Serrano, pero que no llegó a publicarse.

En este proyecto también se incorporaba el *Canto* como materia curricular impar-

tida en dos cursos, dos lecciones semanales. Al fracasar la revolución, todas las innovaciones previstas no pudieron materializarse.

- *Real Orden de 24 de Agosto de 1878*. En la obra titulada *Tratado de la LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA vigente en España*, cuyo autor es D. Pedro Ferrer y Rivero¹² expone el Real Decreto de 20 de Septiembre de 1858 que trata del Programa general de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza; en este mismo punto, 50, de la página 26, es donde aporta la Real orden de 24 de Agosto de 1878, que incluye la Música, a partir del curso 78-79, para los alumnos del grado elemental.

En esta misma Orden del 24 de Agosto de 1878 se estableció la enseñanza de la *Música* en la Escuela Normal Central Femenina.

- *Real Orden de 17 de Agosto de 1881*. Esta Orden regularizó los estudios de magisterio femenino. Anteriormente habían aparecido las Reales Órdenes de 8 y 17 de Junio de 1881 donde se establecía la carrera de maestra en tres cursos, dos para el grado elemental y uno para el superior. La primera orden se refería a la Escuela Normal Central Femenina, y la segunda a todas las Escuelas Normales de Maestras. La Orden del 17 de Agosto regularizaba el plan de estudios. En dicho Plan aparece entre otras asignaturas del primer curso *PRINCIPIOS DE CANTO Y SOLFEO*, tres lecciones semanales. Y añade entre paréntesis “Esta asignatura se estudiará por ahora sólo en la Escuela Normal Central”. En el segundo año de estudios vuelve a aparecer “*Continuación de los ejercicios de Música*”, tres lecciones semanales; e igual que en primero hace notar que Música y Dibujo se estudiarán por ahora sólo en la Escuela Normal Central.

- *Real Decreto de 11 de Agosto de 1887*. Se legisla sobre la Escuela Normal Central de Maestras. Se estructuran los planes de estudios de las titulaciones de maestra de primera enseñanza elemental, superior, normal (y de párvulos). Requería dos cursos para el título elemental, otro para el superior y otro para el Normal. Había un curso preparatorio que consistía en la ampliación de las asignaturas propias de la primera enseñanza superior, y además comprendía *Canto*, Gimnástica y Francés. A continuación se exponen las materias para las tres titulaciones, entre las cuales figura *Canto*. Para la obtención del título de Párvulos cuya duración era de un curso, también figura la asignatura de *Canto*.

- *Congresos Pedagógicos de 1882, Congreso Pedagógico de Barcelona, 1888, Asamblea Nacional de Maestros de Primera Enseñanza de 1891, Congreso Pedagógico Hispano-Portugués*, conmemorativo del IV centenario del descubrimiento de América, 1892. En estas asambleas de profesores y maestros se pedía unánimemente la reforma ansiada desde mucho tiempo, tanto de los planes de estudios normalistas como de los contenidos curriculares de la enseñanza primaria. En todos ellos, entre otras reformas, se pedía la inclusión de la Música y Canto en la formación de los maestros.

- *Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898*, de Germán Gamazo. Regula la inclu-

12 FERRER RIVERO, Pedro. *Tratado de la LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA vigente en España*. Sexta edición. Librería de la viuda de Hernando y Cía. Madrid. 1891. Pág. 27

sión de los estudios de Música y Canto en las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras. En las masculinas se impartirán tres horas semanales en primero y segundo curso; en las femeninas dos horas semanales en primero y segundo igualmente.

- *Real Decreto de 6 de Julio de 1900, de García Alix, primer ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.* Continúa la Música figurando en los planes de estudios de los títulos de maestro y maestra superiores con tres horas semanales en primero y segundo curso.

- *Real Decreto de 17 de Agosto de 1901, del Conde de Romanones.* Se incorporan los estudios de magisterio (Elemental y Superior) a los Institutos Generales y Técnicos. Desaparece la Música y Canto del Plan de Estudios.

- *Real Decreto de 24 de Septiembre de 1903, de Gabino Bugallal.* Vuelve a aparecer la Música en las titulaciones de maestro y maestra superiores, con tres horas semanales en primero y segundo curso.

- *Real Decreto de 11 de Enero de 1907, de Amalio Gimeno.* Se crea en Madrid el Curso o Grado Normal superior para la formación de inspectores de primera enseñanza y de profesores y profesoras de las Escuelas Normales. No se habla nada de Música en el posible plan de estudios.

- *Real Decreto de 8 de Junio de 1909, de Faustino Rodríguez San Pedro.* Por el que se crea en Madrid una Escuela Superior del Magisterio donde se modelen los futuros profesores de Escuelas Normales e Inspectores de primera enseñanza y se confieren los grados para la obtención del título de profesor y profesora normales. Vienen estructurados tanto el plan de estudios, materias a impartir, especialidades, etc. como todo lo referente a aspectos administrativos a desarrollar a lo largo de 122 artículos y ocho disposiciones transitorias. No aparece la Música y Canto entre las materias cursadas en este centro superior.

- *Real Decreto de 10 de Septiembre de 1911, de Amalio Gimeno.* Reorganización de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. En este texto legal de 85 artículos y de 15 disposiciones transitorias se regulan los estudios y hay que destacar la incorporación de la *Música* como asignatura en los estudios comunes. Será impartida por un profesor especial al igual que E. Física, Inglés, Alemán, y otras materias. Figuraba en dos cursos de una lección semanal.

- *Real Decreto de 30 de Agosto de 1914, de Francisco Bergamín.* Surge el Plan 14, reorganizándose las enseñanzas en un solo plan de estudios desapareciendo los títulos elemental y superior, así como las diferencias existentes entre planes de estudios femeninos y masculinos, salvo algunas materias muy específicas entonces como Labores, Economía Doméstica, etc. En este Plan de Estudios cuya duración es de cuatro años, figurará definitivamente la *Música* como materia curricular. Se impartirá en primero y segundo curso de la carrera con clases bisemanales. También se regula en el artículo 36 los tipos de profesores: numerarios, especiales y auxiliares. El profesor de *Música*, como el de Dibujo, Educación Física, Francés, etc., pertenecerán a la categoría de Especiales. Art. 39. En cuanto a la forma de acceso a la docencia del profesorado especial será la misma que para el profesorado numerario mediante oposición, a excepción del profesor de Religión que será propuesto por el prelado diocesano, y el profesor de Fisiología e

Higiene que será nombrado por concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar (Art. 46).

- *Real Decreto de 30 de Agosto de 1914, de Francisco Bergamín García.* Reorganización de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Derogación del R. D. de 10 de Septiembre de 1911 Los estudios se harán en tres años. Habrá especialidades de Ciencias y Letras, además de Labores para las alumnas. Aparece la distribución de las materias en tres cursos, quedando excluidas *Música, Dibujo y Educación Física* entre otras materias.

- *Real Orden de 18 de Septiembre de 1916.* Se suprimen en las Escuelas Normales algunos/as profesores/as especiales como Educación Física, Mecanografía, etc., quedando solamente *Música, Francés y Dibujo*. Religión y Caligrafía serán impartidas por los profesores de los Institutos; en cuanto a Educación Física y Fisiología, será cometido del profesor de Pedagogía.

- *Decreto de 29 de Septiembre de 1931, de Marcelino Domingo Sanjuán. Plan Profesional.* Plan con tres años de docencia más uno de práctica docente, habiendo realizado previamente el bachillerato y un ingreso-oposición a la Escuela Normal. En dicho plan figuran en primer y segundo curso como materia curricular la *Música*.

- *Reglamento de Escuelas Normales. Orden de 17 de Abril de 1933, de Fernando de los Ríos.* Donde se reglamenta todo lo referente al nuevo Plan de Estudios, adaptaciones de planes anteriores y diversas disposiciones aclaratorias. En el artículo 14 se establece que la *Música* tenga dos horas semanales. El capítulo XXII se dedica a la Labor complementaria y de extensión docente. Entre las actividades posibles a organizar figura en el artículo 145 "reuniones literarias y musicales". Y en el artículo 149 insiste en que la Escuela Normal no viva desconectada de la realidad social circundante ... y procurará organizar misiones pedagógicas que lleven hasta los pueblos más apartados todo lo que en el orden espiritual puede ofrecer la Escuela Normal. Una oferta muy interesante, al menos en la Escuela Normal de Murcia, fue la creación de la *Coral Normalista* compuesta por sesenta voces.

- *Decreto de 10 de Febrero de 1940 y la Orden Ministerial de 28 de Febrero de 1940. Plan Bachillerato-Maestro.* Se retrotrae la acción al Plan 14 para aquellos alumnos que poseían el título de Bachiller. Para ello se derogó el artículo 18 del Decreto de Septiembre de 1931 y se restablece transitoriamente el artículo 28 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914. Entre las asignaturas que debían superar figuraba *Música de 1º y Música de 2º*.

- *Órdenes Ministeriales de 24 de Septiembre y 7 de Octubre de 1942. Plan Provisional de 1942.* Terminada la Guerra Civil, se reorganizan los estudios en las Escuelas Normales y mediante esas dos Órdenes Ministeriales se inicia un nuevo plan de estudios provisionales que se irá completando curso a curso hasta cuatro, con la publicación de Órdenes Ministeriales sucesivas. Supone un retroceso de 28 años; concretamente al Plan 14. La asignatura de *Música* figura en segundo y tercer curso con carácter bisemanal.

- *Ley del 17 de Julio de 1945. Plan 45. Orden Ministerial de 9 de Octubre de 1945.* Promulgada la Ley de Educación Primaria y la O.M. de 9 de Octubre del mismo año, se

inicia un nuevo Plan de Estudios, cuya duración sería de tres años. Este venía a sustituir al provisional del 42. Se exigía cuatro cursos de bachiller más superar un examen de ingreso. La carrera duraba tres años. En este Plan figura la *Música* en los tres cursos de la carrera. También figuran *Cantos Escolares* entre varios cursos prácticos y podrá ser elegido opcionalmente.

- *Decreto de 7 de Julio de 1950. Plan 50.* Derivado también de la Ley del 17 de Julio de 1945. Se exige el bachillerato elemental y un ingreso. La carrera consta de tres cursos y reválida. En dicho Plan figura la *Música* en segundo curso denominándola: *Música: Elementos de solfeo y cantos religiosos, patrióticos y escolares*. En tercero también se imparte con el título de *Música: Cantos*.

A partir de la Ley de 17 de Julio de 1945 el Ministerio de Educación Nacional se va a implicar cada vez más brindando al magisterio en ejercicio orientaciones pedagógicas y didácticas de todas las áreas, y más concretamente en la *Música*, objeto de este trabajo. De esta forma aparecerán numerosos documentos y textos legales de reordenación y ampliación de conocimientos musicales que repercutirán en los sucesivos planes de estudios, y más concretamente en la formación musical de los maestros.

En el capítulo IV de dicha ley, artº 37 se configuran las materias que comprenderá la Enseñanza Primaria, quedando clasificadas en tres bloques; A) Instrumentales. B) Formativas. C) Complementarias. En el grupo C) figura entre otras materias la *Música, Canto y Dibujo*.¹³

En el capítulo V, artº. 44, aparecen las “Actividades complementarias de la Escuela”. En el 45, referido a Instituciones Pedagógicas, las del apartado B) tienen que ver con la *música*, ya que entre ellas se citan las “agrupaciones artísticas que organicen festivales con recitados, escenificaciones, *conciertos*,...; y en el apartado e) se hace referencia a *masas corales y grupos de danzas*. Si bien este tipo de actividades se desarrollarán según la dirección del Frente de Juventudes y la Sección Femenina.

El artículo 37 tiene un carácter especial ya que regula la publicación de los Cuestionarios Nacionales a que habrán de ajustarse los distintos órdenes de conocimiento.

- *Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria.* Este documento responde a una *Orden Ministerial de 6 de febrero de 1953* siendo ministro Ruiz Giménez. Habla de su carácter de provisionalidad y de adquirir experiencia.¹⁴ En él aparecen el Cuestionario de *Música* para niñas y el Cuestionario de *Canto* para niños. Así vienen titulados y son distintos los contenidos según se trate de alumnos o alumnas. Tal vez tenga que ver en esta discriminación la dependencia política del Frente de Juventudes y de Sección Femenina respectivamente, sin que exista entre ambas organizaciones la más mínima coordinación. Otro dato a reseñar es la incorporación de las canciones patrióti-

¹³ Ley del 17 de Julio de 1.945. Edit. Magisterio Español. Madrid. Págs. 36-37.

¹⁴ Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria. Edit. Magisterio Español. Madrid. 1955. Pág. 5.

cas y políticas en los Cuestionarios de Formación Política masculino y femenino, y no en la formación musical.

- *Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria. Orden de 8 de junio de 1965. (BOE del 24-IX-1965)*. En el prólogo de la orden el ministro Lora Tamayo justifica al Director General el por qué de los nuevos cuestionarios. Entrarían en vigor en septiembre de 1966 para los cuatro primeros cursos, y en septiembre del 67 para los otros cuatro cursos restantes. El contenido curricular queda estructurado en cinco sectores educativos fundamentales, correspondiendo a la *Música* el grupo de materias del sector “Técnicas de Expresión Artística”, “sobre cuya base pueda el escolar primario contemplar y crear los valores estéticos y artísticos..”¹⁵

- *Reforma de la Ley de 1945 por la Ley 169/1965 de 21 de Diciembre y Decreto de 2 de Febrero de 1967. Plan 67*. Este Plan fue en cierto modo un regreso al famoso Plan Profesional de la República. Se exigía el bachiller superior, dos años de estudios teóricos, superar una prueba de madurez y, por último, realizar un año de prácticas en un colegio público, percibiendo una gratificación mensual. Los mejores alumnos podían acceder directamente a la función pública. La *Música* figura en el plan en primero y segundo curso con tres horas semanales. El profesorado de *Música* con titulación superior de Conservatorio dejó de denominarse profesor especial, pasando a catedrático numerario.

- *Ley General de Educación de 1970, de Villar Palasí. Plan Experimental del 71* Las Escuelas Normales pasaron a denominarse Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica. Se exigía para su ingreso el título de bachiller y COU. La carrera constaba de tres cursos. Había materias comunes y de especialidad (Ciencias, Humanas, Lengua Extranjera, y posteriormente se incrementó con Educación Preescolar, Educación Especial). Entre las materias comunes figuraba la *Música* que se impartía dos cuatrimestres o un año académico a cuatro horas semanales. En Educación Preescolar tres horas semanales en segundo curso y dos horas en tercero.

Nos interesa destacar la referencia que hace a las disciplinas artísticas “iniciación a la apreciación y expresión estética y artística”¹⁶. En el artículo 17 habla de la publicación de *programas y orientaciones pedagógicas*.

- *Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se aprueban las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica*. La *Música* ha sido incluida en el área de expresión dinámica. De acuerdo con esta nueva concepción, dicha área comprendería la educación del movimiento, ritmo, expresión corporal, mimo, dramatización, juegos, gimnasia, deportes, *Música*, etc. “Por lo que se refiere a la formación musical, no se trata de dar un conocimiento teórico de los elementos musicales, sino de lograr unas

15 Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria. Texto Oficial. Editorial Escuela Española. Madrid. Pág. 3.

16 Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa BOE de 6 de agosto de 1970. Edit. Magisterio Español. Madrid. 1976. Pág. 23.

vivencias y mediante ellas enriquecer la imaginación y toda la personalidad del alumno.”¹⁷

Sorprende satisfactoriamente la preocupación del legislador por cuestiones metodológicas. “No se puede señalar un solo método, sino que es conveniente conocer los existentes y llegar a un método personal adaptado a las situaciones concretas de aprendizaje”. Y, a continuación cita algunos de ellos de lo más innovador y que todavía hoy siguen interesando al profesorado generalista y al especializado: *Ward, el sistema Orff-Schulwerk* y el de *Zoltan Kodaly*.

A continuación, nos vamos a limitar a enunciar los documentos más importantes que, directa o indirectamente, regularán la formación musical en los niveles de educación infantil y primaria.

- *Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial.* (BOE 17 enero 1981

- *Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la Educación General Básica.*

- *Orden de 6 de mayo de 1982, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica.* Ministro Federico Mayor Zaragoza.

- *Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (L.O.D.E.) del Derecho a la Educación.*

- *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Propuesta para debate. Julio de 1987.*

- *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo. MEC. 1989.* Ministro Solana. A pesar de la brevedad conviene destacar el capítulo XI del Libro Blanco dedicado a las Enseñanzas Artísticas; toma conciencia de la situación de la *Música* en la educación española. Habla de “restablecer una conexión perdida con el sistema educativo ordinario, como las enseñanzas regladas ordinarias, al incorporar en sus distintos niveles (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato) contenidos que inicien a la población escolar en el lenguaje, la sensibilidad y la creación artística”¹⁸. Más adelante, concretamente en la página 175, insiste en la importancia de la formación musical en estas edades, y aquí pensamos que aparece la clave más importante en la Historia de la Educación y del Currículo en cuanto a la educación musical se refiere, cuando recaba la *necesidad de un profesor especialista en educación musical en los centros de primaria*. Ello fuerza a que las Escuelas de Formación del Profesorado incorporen dicha especialidad. Más tarde, cuando se promulga la LOGSE se convertirá en realidad la sugerencia del Libro Blanco.¹⁹

- *Diseño Curricular Base. Educación Infantil. MEC. 1989.*

- *Diseño Curricular Base. Educación Primaria. MEC. 1989.*

17 Educación General Básica. Nueva Orientación Pedagógica. Revista Vida Escolar. CEDODEP. Números 124-126. Madrid. 1970-71

18 Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo. Ministerio de Educación y Ciencia. Impreso Marín Álvarez Hnos. Madrid. 1989. Pág. 171.

19 Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo. Op. Cit. Pág. 175

- LOGSE. *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 1990-1995*. En dicha ley aparecen las distintas especialidades para cubrir las necesidades docentes. Según dicha ley las titulaciones de Maestro serán: Primaria, Educación Infantil, Educación Especial, Idioma Moderno, Educación Física, *Educación Musical*, Educación Especial y Audición y Lenguaje.

Además de la especialidad de *Música*, se imparte esta disciplina en Educación Especial, Audición y Lenguaje, Educación Infantil; y con carácter complementario en Educación Física, Idioma Moderno y Primaria.

Lo que el Libro Blanco de la Reforma reconocía como necesidad y recomendación en torno a la educación musical fue recogido por esta Ley con todas sus consecuencias. Titulación de Maestro de Educación Musical. Dotación dentro de la plantilla de los colegios de un maestro especialista a pesar del gran esfuerzo económico que ha supuesto su implantación. De histórica debe considerarse la incorporación de la Música en estas condiciones en la educación española.

- *Real Decreto 1333/1991 de 6 de septiembre. BOE, 9-XI-1991 Currículo de la Etapa Infantil.*

- *Real Decreto 1006/91, de 14 de junio y Real Decreto 1344/91, de 6 de septiembre. Currículo de la Educación Primaria.*

- *Guía Documental y de Recursos. Infantil. MEC. 1992.*

- *Area de Educación Artística. Primaria. MEC. 1992.*

El objetivo que nos habíamos marcado era proporcionar a los interesados, estudiosos o investigadores de la historia de la Educación Musical una recopilación legislativa en torno a la problemática de la Música como elemento de formación en el educando. Es probable que se nos haya olvidado alguno, y otros, que voluntariamente hemos desestimado por no alargar demasiado este trabajo; igualmente lamentamos no poder ofrecer un estudio exhaustivo de cada texto legal referido a la formación musical, ya que desbordaría por su extensión las normas de una revista. No obstante, el estudioso tiene la oportunidad de acudir a las fuentes historiográficas reseñadas.

BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA GARCÍA, PEDRO DE. *La Educación Estética y la Enseñanza Artística en las Escuelas*. Librería de Juan y Antonio Bastinos. Editores. Barcelona. 1888.

Teoría y Práctica de la Educación y Enseñanza. Madrid. 1879. Tomo II y IV. 1886, cap. VIII. English y Gras.

“La Enseñanza Musical en las Escuelas”, Artículo en Revista *La Escuela Moderna. Revista Pedagógica Hispano-Americana*. Año XI, nº 123. Junio 1901

Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria. 1953. Edit. Magisterio Español. Madrid. 1955.

Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria. O.M. 8 de Junio de 1965. Edit.

- Escuela Española. Madrid. 1965.
- Currículo de la etapa Infantil*. Real Decreto 1333/1991, de 6 de Septiembre. MEC. Imp. Martín Álvarez Hnos. 1992 (Cajas Rojas).
- Diseño Curricular Base. Educación Infantil*. MEC. Maral. Industria Gráfica. Madrid. 1989.
- Diseño Curricular Base. Educación Primaria*. MEC. Maral. Industria Gráfica. Madrid. 1989.
- Educación General Básica. Nueva Orientación Pedagógica*. Revista Vida Escolar. Núms. 124-126. CEDODEP. Madrid. Dic.-Febrero 1970-71
- FERRER RIVERO PEDRO. *Tratado de Legislación de Primera Enseñanza vigente en España*. 6^a Edición. Librería de la Viuda de Hernando y Cía. Madrid. 1891
- Guía Documental y de Recursos. Infantil*. Ministerio de Educación y Ciencia. (Varios Autores: Pérez, Vélez, Barragán, Trueba). 1982.
- La Educación Musical en la Enseñanza Primaria. Problemas actuales de la Educación Musical en España*. Decena de Música en Toledo. 1969. Comisaría General de la Música. Dirección General de Enseñanza Primaria. Gráficas Dirección. Madrid. 1970.
- LEHMANN, RUDOLF. *Schiller y el concepto de la Educación Estética*. Ediciones La Lectura. Madrid. MCMXXIX.
- Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857. (Ley Moyano)*.
- Ley del 17 de Julio de 1945*. Edit. Magisterio Español. Madrid.
- Ley 169/1965 de 21 de Diciembre. (Reforma de la Ley de 1945)*.
- Ley 14/1970, de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*. Edit. Magisterio Español. Madrid 1976.
- Ley Orgánica 11/1983 de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria. L.R.U.* MEC. Madrid.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio del Derecho a la Educación. L.O.D.E.* MEC. Madrid. Imprime Rivadeneyra.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*. MEC. Madrid.
- Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*. MEC. Madrid. 1989.
- MUÑOZ H.J.M. Y MALUSCHKA, L. *Valor pedagógico del Canto*. Revista "La Escuela Moderna" Año IX, nº 101 Agosto 1901
- PRIMARIA. *Área de Educación Artística*. Ministerio de Educación y Ciencia. Imp. Martín Álvarez, Hnos. Madrid. 1992,
- Programas Renovados de Educación Preescolar y Ciclo Inicial*. Revista Vida Escolar. Núm. 208. Sept.-Octubre 1980 CEDODEP. Madrid.
- Programas Renovados del Ciclo Medio*. Revista Vida Escolar. Núms. 216-217. Marzo-Junio 1982. CEDODEP. Madrid.
- Propuestas de Secuencia. Educación Artística*. Ministerio de Educación y Ciencia. (Autoras: López García, Rubio Usano). Edit. Escuela Española. Madrid. 1992.
- Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Propuestas para Debate*. MEC. Junio. 1987.
- WILLEMS, EDGAR. *El valor humano de la educación musical*. Paidós Studio. Barcelona. 1981